

**DIPUTADO RAYMUNDO ARREOLA ORTEGA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO.
PRESENTE.-**

Enrique Zepeda Ontiveros, Diputado representante del Partido Movimiento Regeneración Nacional, integrante de la Representación Parlamentaria de la Septuagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de mis atribuciones y con fundamento en los artículos 36 fracción II, 37 y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el Artículo Tercero del Decreto Legislativo Número 20 aprobado por la Sexagésima Octava Legislatura, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Condecoración Melchor Ocampo, instituida bajo el Decreto Legislativo número 20, aprobada por la Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, es la máxima distinción que otorga anualmente esta Soberanía a personas o instituciones que se hayan distinguido por haber prestado servicios eminentes a la República Mexicana o al Estado de Michoacán de Ocampo, desde el año 1999.

La instauración de esta Condecoración se justifica por la relevancia histórica de Don Melchor Ocampo, el cual participó arduamente en la separación de la iglesia y el Estado, en implantar el Federalismo, en el impulso a una educación laica, en la supresión de los privilegios y en mejorar las condiciones de vida de las mayorías, circunstancias que cambiaron fuertemente a nuestro país. De igual manera,

debemos recordar que Don Melchor Ocampo con su congruencia, convicciones firmes e ideología definida, se declara liberal puro, no fue afecto a transacciones indebidas y se convirtió en un ejemplo a seguir para aquellos que ostentamos cargos públicos y en quienes se encuentra depositada la confianza del pueblo para lograr el desarrollo de una sociedad más justa.

La Condecoración Melchor Ocampo, se ha entregado a personalidades de gran renombre como lo fueron Don Alfredo Zalce, el Doctor Héctor Orozco Zepeda, el Maestro Luis González y González, el Licenciado Carlos Torres Manzo, así como las Instituciones educativas y d prestigio del Estado, como la gloriosa Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, el Instituto Tecnológico de Morelia, el Colegio de Michoacán y a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, en el Ámbito deportivo recordaremos al Equipo Monarcas Morelia en el año 2001 y al medallista olímpico Guillermo Pérez Sandoval, entre otros.

Esta Condecoración, incluso ha sido tomada como base para instaurar en este Congreso y en el Estado, otras condecoraciones y medallas para conceder honores a personas e instituciones, en materia educativa, turística e incluso para reconocer a nuestras mujeres michoacanas.

La razón de la presente iniciativa es dar mayor certeza sobre los requisitos y lineamientos sobre los cuales se entregará esta Condecoración, además de que las propuestas deberán ser acompañadas de las pruebas documentales que acrediten, la reconocida honorabilidad y reputación, como lo son carta de no antecedentes penales, carta bajo protesta de decir verdad y en general todos aquellos documentos que comprueben fehacientemente que son merecedores de dicho reconocimiento, requisitos indispensables que actualmente no están precisados en el Decreto de creación.

La segunda propuesta es establecer el mes de mayo, el mes en el que se deberán de hacer llegar propuestas de los merecedores de la Condecoración Melchor

Ocampo, toda vez que es el día 03 de Junio la fecha en que se concede este Honor.

Con lo anterior lo que lograremos es dar un mayor prestigio y enaltecer la Condecoración que esta Soberanía ha venido entregando desde hace más de 15 años, y que actualmente es reconocida en toda la República Mexicana, como la de mayor importancia en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración del Pleno, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Artículo Tercero del Decreto Legislativo número 20 aprobado por la Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar de la manera siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. ...

ARTÍCULO SEGUNDO. ...

ARTÍCULO TERCERO. Cada año, el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, los miembros del Poder Legislativo, el Supremo Tribunal de Justicia, los ayuntamientos y las universidades podrán hacer llegar al Congreso del Estado propuestas de personas o instituciones para la Condecoración, exponiendo las razones para ello, **así como las documentales y requisitos que para tal efecto**

señale la Convocatoria que para tal efecto expida la Junta de Coordinación Política en el mes de mayo.

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. ...

ARTÍCULO SEGUNDO. ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo a los 13 días del mes de mayo del año 2016.

ATENTAMENTE.

DIP. ENRIQUE ZEPEDA ONTIVEROS.